

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Ziortza-Bolibar.*

El juzgado de paz del nuevo municipio de Ziortza-Bolibar (Vizcaya) con sede y jurisdicción en el término municipal correspondiente entrará en funcionamiento el día 31 de marzo de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2006.

LÓPEZ AGUILAR

Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3617** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 24 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 24 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 18, 19, 1, 47, 11,  
Estrellas: 7, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 3 de marzo a las 21,30 horas.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**3618** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de febrero:

Combinación Ganadora: 39, 40, 44, 37, 9, 30.  
Número Complementario: 10.  
Número del Reintegro: 4.

Día 25 de febrero:

Combinación Ganadora: 23, 28, 10, 2, 1, 21.  
Número Complementario: 14.  
Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 2 y 4 de marzo a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 25 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**3619** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico en el túnel de Somport.*

El 25 de abril de 1991 el Reino de España y la República Francesa suscribieron un acuerdo para la construcción de un túnel de carretera en el puerto de Somport.

El 11 de febrero de 2003 el Boletín Oficial del Estado publicó el Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre los Gobiernos del Reino de España y de República Francesa, complementario del Acuerdo de 25 de abril de 1991 entre ambos países y del intercambio de cartas firmadas los días 31 de julio y 20 de agosto de 2001, por el que se fijan las condiciones de circulación en el túnel de carretera de Somport, hecho en Málaga el 26 de noviembre de 2002.

Por su parte, la Comisión Intergubernamental reunida el 8 de septiembre de 2005 acordó aprobar la modificación del Reglamento de Circulación para posibilitar el paso de los vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

Por otro lado, de acuerdo con lo prevenido al respecto en los artículos 5 apartados k), m) y n) y 16 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 2003), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1999), por razones de seguridad vial, movilidad y de fluidez de la circulación, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, es posible establecer medidas especiales de regulación de tráfico.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 del citado texto articulado,

Esta Dirección General de Tráfico dispone:

Primero.—Ordenar la publicación del Reglamento Particular de Circulación del Túnel de Somport que figura como anexo I a esta resolución.

Segundo.—Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Intergubernamental sobre la modificación del Reglamento de Circulación del Túnel de Somport, para posibilitar el paso de los vehículos de transporte de Mercancías Peligrosas, que figura en el anexo II.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, Pere Navarro Olivella.

### ANEXO I

#### TÚNEL DE SOMPORT

#### Reglamento de Circulación

##### ÍNDICE

- Disposiciones Generales.
- Artículo 1. Disposiciones Generales.
- Capítulo I. Condiciones de admisión por tipo de tráfico.
- Artículo 2. Vehículos a los que se prohíbe el acceso al túnel.
- Artículo 3. Vehículos que podrán circular por el túnel.
- Artículo 4. Peatones.
- Artículo 5. Animales.
- Artículo 6. Mercancías Peligrosas.
- Artículo 7. Autocares.
- Capítulo II. Condiciones de circulación.
- Artículo 8. Limitación de velocidad.
- Artículo 9. Distancias de seguridad.
- Artículo 10. Maniobras peligrosas.
- Artículo 11. Dispositivos de iluminación y de señalización. Señales acústicas.
- Artículo 12. Reducción de velocidad e interrupción de la circulación.
- Artículo 13. Avería de un vehículo.
- Capítulo III. Vigilancia y control.
- Artículo 14. Control de circulación.
- Artículo 15. Instrucciones de explotación.
- Capítulo IV. Disposiciones varias.
- Artículo 16. Señalización.
- Artículo 17. Revisión.
- Artículo 18. Modificaciones.